



ANEXO II

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL



PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL IES GUÍA

CURSO 2023/2024

(a) INTRODUCCIÓN.

La necesidad de planificar la Acción Tutorial viene dada por la exigencia de la coordinación entre los miembros de la Comunidad educativa, respecto a las líneas de actuación de la orientación educativa, académica y profesional.

Las propuestas organizadas y secuenciadas del **Plan de Acción Tutorial** son modificables en función de las necesidades detectadas en los grupos clase, la propia dinámica que el grupo establezca, del tiempo disponible y, en último término, de la propia e ineludible idiosincrasia personal y profesional de los tutores.

El Departamento de Orientación, desde el asesoramiento necesario, y la Jefatura de Estudios, desde la supervisión y coordinación, deben garantizar que los objetivos generales, a pesar de su flexibilidad de tratamiento, sean tratados y alcanzados suficientemente por el alumnado.

A pesar de que el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional están íntimamente relacionados y se desarrollan conjuntamente desde la tutoría, se plantean aquí como documentos diferenciados puesto que así lo contempla la guía de elaboración del Proyecto Educativo. No obstante, en la concreción de ambos documentos que se recoge en la Programación General Anual, la temporalización de las acciones a llevar a cabo para el desarrollo de ambos documentos está unificada.

(b) PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACCIÓN TUTORIAL EN NUESTRO CENTRO.

El **Plan de Acción Tutorial (PAT)** es el marco en el que se especifican los criterios para la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la acción tutorial en el IES.

La **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, establece en su artículo 18 que la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Así mismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

Uno de los fines explícitos que recogen todas las leyes generales sobre la educación es el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado. La educación tiene como objetivo, además de formar intelectualmente al alumno, orientar su desarrollo personal, académico y profesional. Por consiguiente, la acción tutorial y la orientación académico-profesional forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje.

El **DECRETO 30/2023, de 16 de marzo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias en su Artículo 5 sobre la Acción tutorial y orientación indica:

1. La Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de estas etapas.

2. La acción tutorial deberá desarrollarse a lo largo de ambas etapas y consistirá en la atención, tanto personalizada como grupal, al alumnado y a sus familias, o personas tutoras legales, de manera que se posibilite el éxito escolar y se ofrezcan las mejores opciones para el desarrollo personal y académico del alumnado.

Asimismo, se fomentará el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, y se incorporará la perspectiva de género al ámbito de la orientación educativa y profesional. La acción tutorial formará parte de la actividad docente y su programación anual corresponde a los centros educativos.

3. Por otra parte, se mantendrá una relación permanente con las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, o normativa que la sustituya.

4. El profesorado tutor de cada grupo, en colaboración con el departamento de orientación y de acuerdo con los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro, coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado que incide sobre su grupo, especialmente, en lo que se refiere a la planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la orientación personal del alumnado y a las relaciones entre el centro educativo, las familias y el entorno social.

5. La acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado, prestando atención a la orientación de este y de sus familias, de una manera especial, en lo que concierne al tránsito entre las etapas educativas y estudios posteriores, en los cursos de primero y cuarto de la ESO, y de segundo curso de Bachillerato, respectivamente.

6. En la etapa de la ESO, se incidirá en informar y orientar al alumnado, durante y al final de la etapa, con el fin de que la elección de opciones y materias a los que se refieren los artículos 23 y 25 de este Decreto, sea la más adecuada para sus intereses y para su orientación formativa o profesional posterior.

7. En la etapa del Bachillerato, se deberá informar y orientar al alumnado, durante y al final de la etapa, acerca de la elección de vías y modalidades, a las que se hace referencia en los artículos 42, 43, 44 y 45 de este Decreto, con la finalidad de que esta sea la más adecuada para sus intereses y formación posterior. Asimismo, se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado en colaboración con las universidades y los centros que impartan Educación Superior.

8. Con objeto de facilitar y apoyar las acciones de tutoría y orientación del alumnado, los centros dispondrán de los recursos de orientación educativa y profesional, en las condiciones que se establezcan.

Para avanzar en la consecución de estos fines contamos con los siguientes recursos:

- a) La labor del profesorado tutor.
- b) La función orientadora de cada uno de los profesores y profesoras.
- c) La actuación coordinada del equipo docente.

- d) El asesoramiento del Departamento de Orientación.
- e) La coordinación y seguimiento de la Jefatura de Estudios.
- f) La cooperación de las familias.

El Plan de Acción Tutorial para el curso 2023/24, se establecerá en los niveles educativos: 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO, así como en 1º y 2º Bachillerato. La realidad del centro deja patente la cantidad de alumnado que sigue presentando necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que está accediendo a estas enseñanzas y que siguen necesitando de estrategias organizativas, metodológicas y de ajustes en los procedimientos e instrumentos de evaluación para el logro de los objetivos.

La coordinación de este Plan, se llevará a cabo de manera semanal, tal y como establece la normativa vigente, en las reuniones de tutores de cada nivel. Estas reuniones estarán coordinadas por el departamento de orientación y la jefatura de estudios y en ellas, se facilitarán los recursos personales y materiales y se proporcionará el asesoramiento y apoyo necesario para que sea posible el desarrollo de dichos planes de una forma coordinada.

El desarrollo de este Plan es orientativo y flexible, priorizando, en todo caso, las necesidades que puedan ir surgiendo, así como los ritmos de los grupos, pudiendo reemplazar el orden de las sesiones en los casos que así se requieran.

Las fechas de las diferentes sesiones pueden cambiar puesto que no se han cerrado las de charlas sobre temas de interés que serán impartidas por agentes externos. Esto se irá concretando en las reuniones con el profesorado tutor. Las actuaciones que afecten al desarrollo de las programaciones didácticas de las distintas materias (salidas, charlas, ...) serán objeto de coordinación de vicedirección.

A lo largo del curso, se irá realizando el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan para introducir los ajustes necesarios.

(c) NORMATIVA DE REFERENCIA.

La **LOMLOE**, en su preámbulo, establece que *“La tutoría, la orientación educativa y profesional y la colaboración con la familia y el entorno del alumnado serán actuaciones relevantes”*.

Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Son atribuciones del profesorado tutor de grupo:

- a) Informar al equipo docente de las características del grupo al comienzo del curso escolar y de cualquier aspecto que se considere relevante a lo largo del curso.
- b) Garantizar el desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado en colaboración con el orientador u orientadora y bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del alumnado y promover acciones que favorezcan la corresponsabilidad y el cumplimiento de compromisos educativos entre las familias y el centro educativo.

- d) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad y comunicar éstas y otras incidencias a la jefatura de estudios y a las familias.
- e) Coordinar las medidas necesarias a fin de garantizar un buen clima de convivencia en el grupo.
- f) Coordinar la intervención educativa del personal docente que incide en el grupo propiciando el trabajo colaborativo entre los miembros del equipo.
- g) Dirigir las sesiones de evaluación del grupo y cumplimentar los documentos de evaluación establecidos en la normativa vigente.
- h) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

Artículo 37.- Competencias de los equipos docentes de grupo.

La función principal de los equipos docentes de grupo es la de evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje del alumnado del grupo. Además, tendrán las siguientes competencias:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del alumnado y establecer las medidas necesarias para mejorar su desarrollo personal, escolar y social.
- b) Analizar las características del grupo y adoptar medidas que favorezcan la convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de discapacidad, de género o de procedencia.
- c) Coordinarse con el departamento de orientación en el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Decidir la promoción y, en su caso, la titulación al final de cada curso, en los centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.
- e) Colaborar con la comisión de actividades extraescolares y complementarias en la programación y desarrollo de actividades.
- f) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

Artículo 30.- Equipos docentes de grupo.

1. El equipo docente de grupo estará integrado por el profesorado que imparte docencia a un grupo de alumnado y será coordinado por el tutor o la tutora de ese grupo. El equipo docente adoptará los acuerdos que estime necesarios para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado y atenderá especialmente a la detección y prevención de dificultades en este proceso, procurando la búsqueda coordinada de soluciones y la colaboración de las familias. Si fuera necesario, el equipo docente será asesorado por el departamento de orientación.
2. Los equipos docentes se reunirán con una frecuencia mínima de dos veces al trimestre. En ningún caso, la sesión de evaluación de la convocatoria extraordinaria se computará dentro de estas reuniones.
3. Las reuniones previstas en el apartado anterior permitirán el seguimiento del grupo y la evaluación continua del alumnado. Además, al menos una vez por trimestre, y de acuerdo

con la planificación que establezca la jefatura de estudios, se procederá a evaluar individualmente al alumnado y a emitir los correspondientes informes.

4. Los equipos docentes adoptarán los acuerdos que estimen necesarios para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado del grupo. De los acuerdos tomados, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, quedará constancia en las correspondientes actas.

Artículo 32.- Tutorías.

2. El tutor o la tutora de grupo, en el marco de las funciones previstas en el artículo 36, apartado 2, del Reglamento Orgánico de los centros, que sean aplicables en Educación Secundaria, se coordinará con el equipo docente en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; se responsabilizará de la cumplimentación de la documentación referente a su grupo de alumnado, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la jefatura de estudios; y garantizará, con el apoyo del departamento de orientación y la propia jefatura de estudios, la orientación educativa y profesional, y la información al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales que abarcará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Información sobre los derechos y deberes del alumnado, con especial referencia a las normas de convivencia y al absentismo escolar.
 - b) Información y orientación acerca de aspectos relativos a las opciones vinculadas a la finalización de cada nivel educativo.
 - c) Procedimientos previstos para la evaluación continua.
 - d) Contenidos, objetivos e instrumentos, criterios e indicadores de evaluación de cada una de las materias, ámbitos o módulos profesionales, en coordinación con el profesorado responsable.
 - e) Adaptaciones curriculares.
 - f) Faltas de asistencia del alumnado.
 - g) Información sobre el rendimiento académico global del grupo.
3. Bajo la coordinación de la jefatura de estudios, los tutores y las tutoras de cada nivel celebrarán semanalmente, con carácter general, reuniones con el departamento de orientación para la coordinación y el desarrollo del plan de acción tutorial con el alumnado.
4. Para posibilitar la información y el seguimiento del proceso educativo del alumnado, el equipo directivo planificará la atención semanal a los padres, madres o tutores legales, o al propio alumnado si es mayor de edad, de forma individual o colectiva. A estos efectos, como norma general, el horario semanal del profesorado tutor contemplará un mínimo de dos jornadas de tarde al mes durante todo el curso. El centro educativo podrá poner estas reuniones en cualquier otro horario, fuera de la jornada lectiva, para favorecer dicha atención. En razón de las actividades que el centro desarrolle a lo largo del curso, la dirección, oído el Consejo Escolar, decidirá en qué meses puede alterar esta frecuencia quincenal. En todo caso, se mantendrá una dedicación mínima global de doce sesiones, que se celebrarán a partir de las 17 h y de las cuales cuatro, al menos, tendrán carácter colectivo. El equipo directivo facilitará, además, un encuentro trimestral de los padres y las madres o los tutores legales con los restantes miembros del equipo educativo a través del tutor o la tutora, conciliando el horario en que aquellos puedan asistir con las posibilidades organizativas del centro.



5. Se celebrará una reunión con los padres, las madres o tutores legales, o con el propio alumnado, si es mayor de edad, durante el mes de octubre. En ella se les informará de los aspectos reseñados en el apartado 2 de este artículo y de cuantas circunstancias de planificación docente puedan ser de su interés. Igualmente, se les orientará en lo referente a su actuación en el contexto familiar respecto a los aprendizajes de sus hijos e hijas, y a los materiales escolares que utilizarán, así como en relación con las medidas educativas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o complementario, en su caso.
6. Después de cada sesión de evaluación, se celebrará, al menos, una reunión con los padres, las madres o los tutores legales, o con el propio alumnado en caso de ser mayor de edad, en la que se entregarán los respectivos informes de evaluación y la comunicación específica de cuantos aspectos incidan, de forma colectiva o individual, en cada alumno o alumna y puedan resultar significativos para su proceso de aprendizaje. Solo en caso de inasistencia de los padres, las madres o los tutores legales a esas sesiones, o cuando se trate de alumnado mayor de edad, se arbitrarán medidas para entregar dichos informes directamente al alumnado.
7. El tutor o la tutora citará al alumnado o a sus padres, madres o tutores legales para informarles de cualquiera de estos u otros aspectos en los que el proceso de su aprendizaje no se esté desarrollando de forma adecuada. Al término de la escolarización obligatoria y antes de la finalización del período de preinscripción para el curso siguiente, el tutor o la tutora comunicará a la familia el consejo orientador acordado por el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

Artículo 46.- Absentismo escolar.

2. A principio de curso, los tutores y las tutoras darán cuenta de las normas sobre el control de asistencia al alumnado de su grupo, a sus padres, madres o representantes legales, reiterándoles la importancia de la asistencia y la puntualidad a clase. La dirección informará al Consejo Escolar, al menos trimestralmente, de la incidencia del absentismo escolar en el centro. Estos informes se incorporarán a la memoria final de curso. A tal efecto, podrá existir profesorado tutor de faltas, que destinará sus horas complementarias disponibles a la realización de estas funciones. En las actas de cada sesión de evaluación se dejará constancia del absentismo del alumnado.

Artículo 47.- Procedimiento de control de asistencia.

2. El profesorado de las diferentes áreas, materias, ámbitos o módulos controlará todos los días las faltas del alumnado. Estas faltas serán registradas en las correspondientes fichas de seguimiento o en cualquier otro sistema de control que tenga establecido el centro, y las comunicará al respectivo tutor o tutora para su posterior traslado a las familias. La dirección del centro garantizará que quede constancia de todas las comunicaciones de las faltas injustificadas a las familias o al alumnado, en caso de ser mayor de edad.
4. La jefatura de estudios, previo informe de la tutoría correspondiente cumplimentará mensualmente el estadillo establecido. En este se consignarán, por un lado, las ausencias del alumnado, relacionando nombre y apellidos, domicilio, teléfono, edad, curso y grupo; y, por otro lado, el número de faltas no justificadas de cada uno, el periodo en el cual se

han producido, las causas alegadas por las familias y, si fuese necesario, las razones que el centro considere como causantes de la inasistencia.

La ORDEN de 31 de mayo de 2023, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, se recoge, entre otros, en su **CAPÍTULO IV** sobre el proceso de evaluación, promoción y titulación en:

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 14. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación del alumnado de la ESO será continua, formativa e integradora, así como conjunta, para lo cual se tendrá en cuenta su progreso en las materias o los ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida al término de la enseñanza básica.
2. El carácter continuo y formativo de la evaluación permitirá contar, en cada momento del curso, con información general del proceso de aprendizaje del alumnado y adecuar el proceso de enseñanza del profesorado.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

Artículo 15. Desarrollo del proceso de evaluación.

1. El profesorado tutor de cada grupo tendrá la responsabilidad de coordinar los procesos de aprendizaje y de enseñanza, las sesiones de evaluación y la orientación personal del alumnado, con el apoyo del departamento de orientación.
2. El tutor o la tutora deberá transmitir a las madres, los padres del alumnado o a las personas que lo representan legalmente, la información sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas, prestando especial atención a la que se facilite respecto al alumnado de primer curso por los cambios que conlleva su incorporación a esta nueva etapa.
3. La evaluación y calificación de cada materia o ámbito será realizada por el profesor o por la profesora correspondiente, que adoptará, además, el resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación que correspondan al equipo educativo, en el marco de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones de desarrollo. En este sentido, el profesorado o el equipo docente atenderá al desarrollo personal y escolar del alumnado a lo largo de toda la etapa, con especial atención a la transición desde la Educación Primaria a la ESO.

Artículo 17. Promoción.

1. Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, tomará, de forma colegiada, las

decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, teniendo en cuenta el logro de los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave, así como la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna.

2. Los centros educativos, a través de los órganos de coordinación docente, establecerán procedimiento y criterios comunes en lo que se refiere a la toma de decisiones relativas a la promoción y titulación del alumnado, que quedarán recogida en su PGA.

3. Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o los ámbitos cursados, o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. Igualmente, el alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que las materias o los ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

4. Si no existiese unanimidad en el equipo docente, la toma de decisiones requerirá el acuerdo favorable de la mitad más uno del profesorado que haya impartido clase al alumno o a la alumna. En caso de empate, predominará la opinión del tutor o la tutora del grupo.

5. El alumnado deberá matricularse, además del curso al que promociona, de todos los ámbitos y las materias no superados, y seguirá las medidas de refuerzo y recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, y que desarrollarán los departamentos de coordinación didáctica dentro de sus programaciones. El alumnado deberá, además, superar las evaluaciones de dichas medidas. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en esta Orden.

6. De la misma manera, el alumnado que se incorpora a un Programa de Diversificación Curricular (en adelante, PDC) deberá seguir las medidas de refuerzo y recuperación que el equipo docente haya previsto, y superar las evaluaciones de dichas medidas, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiese superado y que no estén integrados en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

7. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo, a lo largo de la enseñanza obligatoria.

8. Cuando el alumnado no promocióne, deberá permanecer un año más en el mismo curso y seguirá un plan específico de apoyo y refuerzo, destinado a la superación de las dificultades detectadas, a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y al avance y a la profundización en los ya adquiridos, con el fin de favorecer el desarrollo y la adquisición de las competencias clave. Este plan será propuesto por el equipo docente que tomó la decisión de no promoción y desarrollado por el nuevo equipo docente, con la colaboración del departamento de orientación, a partir de los informes personales emitidos en el curso anterior, de las directrices que al efecto establezcan los departamentos de coordinación didáctica y de las medidas de atención a la diversidad que desarrolle el centro. Se realizará un seguimiento de este plan en las reuniones del equipo docente.

9. De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida

favorece el desarrollo y la adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y el logro de los objetivos de la etapa, posibilitando, por tanto, la titulación. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido en el artículo 33.8 del Decreto 30/2023, de 16 de marzo.

Artículo 21. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo curso se entregará un consejo orientador a los padres, las madres o las personas tutoras legales de cada alumno o alumna. Dicho consejo incluirá información sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta del itinerario académico más recomendable para continuar su formación, que podrá incluir su incorporación a un PDC o, excepcionalmente, a un CFGB.
2. Cuando el equipo docente considere conveniente proponer al alumno o a la alumna, a las madres, los padres o las personas o tutoras legales, su incorporación a un CFGB al finalizar el tercer curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.
3. Para el alumnado que finaliza la etapa o, en su caso, la escolarización obligatoria, se realizará también un consejo orientador en el que se incluirán las propuestas académicas, formativas o profesionales existentes (Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, pruebas de acceso a diferentes estudios o enseñanzas ...) que se consideren más convenientes, con el objetivo de que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro. Se tendrá en cuenta, asimismo, que la propuesta tenga en consideración la perspectiva de género y se eliminen las desigualdades por razón de género, así como los posibles sesgos y estereotipos a la hora de tomar decisiones académicas y profesionales.
4. Además, para el alumnado que agota la permanencia en la etapa sin alcanzar la titulación, se podrá proponer la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias no superadas, conforme a lo regulado en el artículo 20 de la presente Orden.
5. El contenido de los consejos orientadores establecidos en los apartados anteriores se ajustará a lo recogido en los Anexos 5 y 6 de esta Orden. Una copia de los mismos se adjuntará al expediente del alumno o de la alumna.

Artículo 19. Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar esta etapa, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 30/2023, de 16 de marzo.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o de la alumna, requiriendo, al menos, de la propuesta favorable de la mitad más uno del profesorado que haya impartido clase al alumno o a la alumna, y que esté presente en la sesión de evaluación final. Si se produjese un empate, predominará la opinión del tutor o la tutora del grupo.

3. En el caso del alumnado que presenta NEAE, se tomarán en consideración, además, la opinión del profesorado de apoyo a las NEAE y la de otros especialistas que hayan intervenido con el mismo.

4. Los criterios para decidir la titulación del alumnado deben ser fijados por la CCP o el órgano de coordinación docente que corresponda, e incluidos y aprobados en el apartado correspondiente de la PGA o documento institucional correspondiente. Entre estos criterios podrán tenerse en consideración los siguientes:

a) Que el alumnado haya superado, con carácter general, los aprendizajes incorporados en los planes de refuerzo y recuperación que, en su caso, se le hayan podido aplicar.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada a lo largo del curso.

c) Que el alumno o la alumna haya realizado las actividades necesarias para su evaluación académica.

d) Que el alumnado haya dado muestras de interés e implicación en su propio proceso de aprendizaje.

e) Que pueda continuar con aprovechamiento su itinerario formativo posterior, independientemente del número o la tipología de las materias o los ámbitos no superados.

5. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico (en adelante, CFGB) implicará la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con NEE que cursa ofertas ordinarias de CFGB, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

6. El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

7. En cualquier caso, todo el alumnado recibirá, al concluir su escolarización en la ESO, una certificación oficial en la que constarán el número de años cursados y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida, conforme al modelo establecido en el Anexo 4 de la presente Orden.

8. El alumnado que, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de la ESO, no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes, conforme a lo regulado en el siguiente artículo.

Artículo 20. Obtención del título de Graduada o Graduado en la Educación Secundaria Obligatoria a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

1. El alumnado al que se hace referencia en el apartado 8 del artículo anterior podrá continuar su formación para alcanzar la titulación en los dos años posteriores a la finalización de la etapa de la ESO, a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas relacionadas con las materias no superadas.

2. El Centro de Enseñanzas en Línea de esta Comunidad Autónoma será el referente prioritario para este alumnado, tanto para su apoyo y seguimiento como para su evaluación.
3. El centro educativo en el que el alumnado haya finalizado sus estudios de la ESO elaborará un informe, que facilitará al de recepción, con la información necesaria sobre su evolución académica a lo largo de la etapa, y que deberá hacer referencia a las medidas de refuerzo y apoyo necesarias para solventar sus dificultades de aprendizaje y favorecer su titulación.
4. El alumnado podrá ser propuesto para la titulación al finalizar cualquiera de los dos cursos siguientes a la finalización de la etapa, siempre que haya superado las materias correspondientes o cuando, a juicio de su profesorado, haya alcanzado las competencias establecidas y los objetivos de la etapa, de manera que pueda continuar con su itinerario académico.

BACHILLERATO

En la Sección 1ª del CAPÍTULO V de la Orden se recoge el proceso de evaluación, promoción y titulación en bachillerato:

Artículo 24. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en esta etapa será continua para valorar su progreso a lo largo del periodo de aprendizaje y adoptar, en cualquier momento del curso y tan pronto como se detecten las dificultades, las medidas de refuerzo pertinentes.
2. Tendrá, asimismo, carácter formativo, de manera que sea un referente para la mejora de los procesos de enseñanza y de los de aprendizaje; y será diferenciada, de forma que se valore desde todas las materias la consecución de los objetivos establecidos para la etapa, y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave, previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica contextualizado para el Bachillerato.
3. El carácter continuo y formativo de la evaluación permitirá contar, en cada momento del curso, con información general del proceso de aprendizaje del alumnado y adecuar el proceso de enseñanza del profesorado.

Artículo 25. Desarrollo del proceso de evaluación.

1. La evaluación y calificación de cada materia será realizada por el profesor o por la profesora correspondiente. El profesorado o el equipo docente atenderá también al desarrollo curricular, académico, personal y profesional del alumnado a lo largo de toda la etapa, considerando, de manera particular, su transición desde la ESO y con la colaboración del departamento de orientación.
2. El profesorado tutor de cada grupo deberá transmitir al alumnado o, en su caso, a las madres, los padres o a las personas que los representen legalmente, la información sobre su proceso educativo, prestando especial atención a la que se facilite respecto al alumnado de primer curso por los cambios que conlleva su incorporación a una nueva etapa.

Artículo 27. Promoción.

1. El alumnado promocionará de primero a segundo de Bachillerato cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

2. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. En el caso de que alguna de estas materias tenga carácter opcional (específicas de modalidad u optativas) dentro de la misma vía o modalidad, según proceda, el alumnado podrá modificar su elección y sustituirla por otra del mismo carácter.
3. Los centros organizarán la evaluación de las materias pendientes recogiendo las consiguientes actividades de refuerzo y recuperación.
4. Tal como se establece en el artículo 37.2 del Decreto 30/2023, de 16 de marzo, el alumnado podrá permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.
5. Del mismo modo, el alumnado que cursa el Bachillerato en tres años académicos, conforme a lo regulado en el artículo 47 del citado Decreto 30/2023, de 16 de marzo, no podrá exceder el tiempo de permanencia en esta etapa educativa señalado en el apartado anterior.

Artículo 32. Título de Bachiller.

1. Al finalizar el segundo curso del Bachillerato, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, tomará de forma colegiada todas las decisiones sobre la titulación del alumnado, teniendo en cuenta el logro de los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias, y si se considera que su madurez académica le permitirá afrontar con éxito su itinerario formativo posterior. En caso de empate, predominará la opinión del tutor o la tutora del grupo.
2. Para el alumnado con materias no superadas del propio curso o de cursos anteriores, las decisiones sobre la titulación se tomarán en la sesión de evaluación extraordinaria.
3. El alumnado que supere todas las materias de la etapa será propuesto para obtener el título de Bachiller.
4. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir, en la sesión de evaluación extraordinaria, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y las competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
5. El alumnado con discapacidad sensorial o motora que curse el Bachillerato con exención parcial en algunas de las materias que lo componen y que hubiera obtenido calificación positiva, tanto en estas como en las restantes materias, podrá obtener el título de Bachiller.

6. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida.

El **DECRETO 114/2011, de 11 de mayo**, por el que se regula la **convivencia** en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge:

Artículo 46.- El Plan de acción tutorial.

1. El plan de acción tutorial potenciará el papel de las familias y de las personas que ejercen la tutoría académica en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Dentro de este plan se incluirán acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, la prevención de acoso y abuso entre iguales, la prevención de violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.

2. Corresponde a las personas que ejercen la tutoría académica, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos o alumnas de su tutoría, actuando de interlocutor entre profesorado, alumnado y familias o tutores legales. Las tutorías impulsarán las acciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría. Los tutores tendrán conocimiento de las medidas tomadas por el profesorado que imparte docencia en el grupo de su tutoría con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa.

Responsabilidades de todo el profesorado en la acción tutorial.

Entendemos que es tarea de todo el profesorado:

- Tutelar el proceso de aprendizaje así como atender las necesidades educativas de cada alumno/a en su área.
- Preocuparse por las circunstancias personales que puedan afectar al proceso educativo de cada alumno.
- Apoyar al alumnado en la toma de decisiones sobre su futuro.
- Facilitar que todos los alumnos estén integrados en el grupo y en el centro.
- Coordinarse con el tutor y aportarle información y apoyo.
- Favorecer la autoestima de sus alumnos/as.
- Orientar al alumnado sobre la mejor manera de estudiar su asignatura.
- Atender a las demandas y sugerencias de los alumnos y sus familias.
- Buscar la colaboración del resto del profesorado para ayudar al alumnado

(d) OBJETIVOS.

Teniendo en cuenta la normativa relacionada en el apartado anterior así como las memorias de los cursos académicos y de las características de los diferentes grupos, pretendemos, a través del Plan de Acción Tutorial, y del Plan de Orientación Académica y Profesional, favorecer el desarrollo

integral de nuestro alumnado. Especialmente, este Plan de Acción Tutorial, pretende fomentar la educación en valores y la adquisición y desarrollo de las Competencias Clave. Para ello, nos planteamos los siguientes objetivos:

A nivel general, se plantean los siguientes objetivos en todas las etapas y enseñanzas:

- Reforzar la coordinación de los equipos docentes y del profesorado que ejerce la tutoría, permitiendo la toma de decisiones coordinada en lo relativo al desarrollo de los procesos de enseñanza y evaluación, en el marco de lo establecido en el Proyecto Educativo y de acuerdo con los restantes órganos de coordinación docente.
- Contribuir a mejorar la convivencia en el centro, facilitando la adaptación escolar y la participación del alumnado en la vida del instituto, fomentando la prevención y tratamiento de los conflictos, el uso de la mediación y de otras medidas que el centro disponga para la resolución pacífica de los mismos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa.
- Potenciar la comunicación con las familias del alumnado, ofreciéndoles información detallada y orientaciones sobre el proceso educativo de sus hijos, y solicitando su colaboración en el mismo.
- Facilitar el conocimiento de las aptitudes, intereses y circunstancias personales del alumnado, con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
- Atender a la diversidad del alumnado del centro, contribuyendo y orientando, en el marco de lo establecido en el plan de atención a la diversidad, a la puesta en marcha de medidas organizativas, metodológicas y curriculares facilitadoras de una oferta educativa abierta y flexible que responda a necesidades educativas diferenciadas.
- Contribuir a la identificación y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, así como a la puesta en marcha de medidas educativas que permitan resolverlas o paliarlas.
- Optimizar la atención educativa proporcionada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, potenciando su inclusión educativa y su adaptación escolar.
- Informar y orientar al alumnado sobre las opciones existentes al finalizar las diferentes etapas educativas, dotándoles de las estrategias necesarias para una toma de decisiones realista e informada en relación con su itinerario académico y profesional.
- Favorecer el autoconocimiento del alumnado en relación con sus capacidades, intereses o actitudes, de forma que se facilite su toma de decisiones vocacionales y su proceso de desarrollo personal.
- Potenciar el conocimiento del mundo laboral, facilitando los procesos de inserción laboral y transición a la vida activa, así como la elección de itinerarios educativos adecuados a las distintas ocupaciones y campos profesionales.
- Coordinar actuaciones con instituciones y servicios externos, con objeto de mejorar el proceso de desarrollo psicosocial y educativo del alumnado del centro, así como la apertura del mismo a la comunidad: Equipo de Orientación Educativa, CEIP del distrito, Servicios de Salud, Servicios Sociales, Empleo, ONG, etc.

En el Ámbito del Alumnado.

- Prevenir y tratar los posibles conflictos fomentando el uso de la mediación y de otras medidas para la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado a través del fomento de las relaciones interpersonales, desarrollo de valores, Habilidades Sociales, estrategias de resolución de conflictos, prevención del acoso y abuso entre iguales en todas

sus versiones (incluyendo las relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías, prevención de violencia de género...

- Adquirir y desarrollar Técnicas de Trabajo Individual y hábitos de estudio.
- Conocer y participar activa y democráticamente en la vida del centro, principalmente a través de la elección y participación de los delegados, subdelegados, ecodelegados, miembros del consejo escolar...pero también en la realización de actividades en días de celebración (Navidad, Carnavales, día de Canarias...)
- Tomar parte activa del proceso de orientación educativa y profesional, ayudando e informando al alumnado para orientarse en los estudios y vida laboral futuros así como para favorecer la toma de decisiones.
- Planificar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la autoevaluación del rendimiento individual y grupal y evaluación de la marcha trimestral del curso, analizando después de cada evaluación los resultados de la misma.
- Favorecer la madurez personal, social y vocacional del alumnado.
- Potenciar el desarrollo de valores tales como la Tolerancia, Multiculturalidad, la Paz, la Igualdad, ...
- Conocer sus derechos y sus deberes, así como las normas de convivencia del aula y del centro.
- Conocer los criterios de evaluación, promoción y titulación de cada una de las etapas educativas impartidas en el centro.
- Fomentar y dinamizar la Educación en Valores como la responsabilidad, la tolerancia, el respeto y la igualdad entre todas las personas, especialmente entre hombres y mujeres, el respeto a las diferencias y la tolerancia ante las distintas identidades y orientaciones sexuales, entre otros.
- Fomentar la toma de decisiones en relación al plan de oferta del centro y salidas educativas al término de la Enseñanza Obligatoria y participar en la emisión del consejo orientador.
- Mejorar su autoestima, habilidades sociales y autocontrol emocional.
- Desarrollar en todos los niveles, especialmente al término de la ESO y Bachillerato, el Plan de Orientación Académica y Profesional partiendo del autoconocimiento del alumnado y del conocimiento del sistema educativo, y haciendo hincapié en la prevención del sexismo y las desigualdades laborales que puedan afectar a las mujeres.
- Desarrollar el Plan de orientación académica y profesional de las enseñanzas postobligatorias.
- Colaborar en el desarrollo de actividades extraescolares y/o complementarias.

En el Ámbito Familiar.

- Informar al inicio del curso y después de las evaluaciones del proceso académico de sus hijos/as y de las decisiones adoptadas por los equipos educativos.
- Asesorar individualmente en aquellos casos que se requieran.
- Proporcionar a las familias información relevante sobre criterios de evaluación, promoción y titulación.
- Proporcionar a las familias información y orientación sobre las futuras opciones educativas y profesionales desde una perspectiva no sexista de las mismas.
- Favorecer la participación de las familias en la vida del centro.

En el Ámbito del Profesorado tutor y Equipos Docentes.

- Conocer la normativa educativa de atención a la diversidad y atención al alumnado con NEAE.
- Coordinar el seguimiento y asesorar a los Equipos Docentes en el trabajo con alumnos de NEAE, PDC y Atención Específica.
- Analizar las situaciones del grupo clase que precisan mejorar a nivel actitudinal y/o de aprendizaje.
- Asesorar en las Sesiones de evaluación para la adopción de medidas de atención a la diversidad.
- Asesorar al profesorado tutor y equipos educativos sobre la emisión del consejo orientador.
- Coordinar con los equipos educativos estrategias organizativas y metodológicas que respondan a la amplia diversidad y a las necesidades del alumnado, favorecedoras del proceso de desarrollo personal, la autonomía e iniciativa personal y que mejor contribuyan a la orientación académico-profesional.

(e) RECURSOS.

- Documentos oficiales.
- Departamento de Orientación (Blog del departamento de Orientación, documentación elaborada por el mismo, Cuadernos de tutoría de ESO y Bachillerato, presentaciones en PowerPoint, tutoriales, ...)
- Material e instrumentos propios del Centro.
- Aula de Medusa y/o de Informática (webs de interés, Blogs, ...)
- Plataforma digital utilizada por el centro.
- Agentes externos (UAD de Gáldar, ONGs, Asociaciones diversas tales como Aluesa, Adigran, Opciónate, ...)

(f) METODOLOGÍA.

Las propuestas de material para trabajar en la tutoría con el alumnado se entregarán a los tutores en las reuniones de coordinación con el departamento de orientación. Este material, además, estará disponible en la zona compartida para que los tutores puedan proyectarlo en clase o a través de la plataforma utilizada por el centro (esquemas, presentaciones en PowerPoint, Vídeos, tutoriales...). En el caso de que el material a trabajar haya que hacerlo de forma individual (cuestionarios, por ejemplo), se fotocopiará el número necesario por grupo clase y se entregará en las reuniones comentadas anteriormente o se hará llegar al alumnado a través de correo electrónico o de EVAGD.

La metodología a utilizar ha de ser eminentemente activa, respetuosa con los principios de participación y reflexión crítica. Se promoverán procedimientos de análisis y síntesis, debates, así como de toma de decisiones en todos los grupos. Asimismo, y dependiendo de las actividades a desarrollar en las diferentes sesiones de tutoría con el alumnado, la metodología variará.

(g) CONTENIDOS.

- ✓ Los referidos a situaciones académicas generales: Normas de Organización y Funcionamiento del centro (NOF) elección de delegados y codelegados, derechos y deberes, Elecciones al Consejo Escolar, normas de aula y del centro, criterios de evaluación, promoción y titulación

en ambas etapas, participación en las decisiones tomadas por el equipo docente en las sesiones de evaluación, preparación de las sesiones de evaluación, ...

- ✓ Los referidos a necesidades propias del grupo (a elaborar por cada profesor/a tutor/a, con ayuda del Departamento de Orientación, si lo precisan).
- ✓ Los referidos a ayuda en el afianzamiento de la planificación y organización de estudio, y el trabajo autónomo, así como en el uso de las TIC para el desarrollo de la actividad lectiva, principalmente en los primeros cursos de la ESO.
- ✓ Los referidos a información y orientación escolar y profesional.
- ✓ Los referidos a orientación personal (autoestima, autoconocimiento, Habilidades Sociales, autonomía y responsabilidad personal y social, educación afectivo-sexual, Resolución de conflictos, Acoso Escolar, uso y abuso de las tecnologías, educación en salud, Prevención de Violencia de Género, ...).
- ✓ Los referidos a celebraciones (Carnaval, Día de Canarias, Navidad...).

Estos contenidos estarán distribuidos a lo largo de cada curso escolar en sesiones de tutoría semanales que se recogerán en la Concreción del Plan de Acción Tutorial e incluido en la Programación General Anual del Centro. Dichas sesiones estarán adecuadas al nivel que corresponda.

Así, a principio de cada curso escolar, se elaborará conjuntamente entre el departamento de orientación, los tutores y la jefatura de estudios, la planificación anual de las sesiones de tutoría que se llevarán a cabo con el alumnado. Semanalmente, en las reuniones de tutores/as, se recordará la sesión que se llevará a cabo y se aportará, si procede, material para llevar a cabo dicha tutoría con el alumnado. No obstante, si el profesorado tutor dispone de otro material relacionado con el tema a tratar, lo podrá aportar y trabajar. Por otro lado, la jefatura de estudios aportará la documentación pertinente que sea necesaria (actas de evaluación, modelos de informes personalizados, etc).

h) TEMPORALIZACIÓN (Ver cronograma de actividades en Anexo I).

Los contenidos se repartirán de acuerdo con los objetivos generales del Centro, se concretarán a principios de cada curso, recogiendo en la Programación General Anual de Centro, y se ajustarán para cada nivel.

i) ACTUACIONES.

Las actuaciones relacionadas con el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional se llevarán a cabo con el alumnado y el profesorado. Para ello, se dispondrá de todos aquellos documentos/materiales necesarios para el desarrollo del trabajo de los tutores y tutoras en el Cuaderno de Tutorías y en zona compartida. Si no fuera posible, se enviarán por correo electrónico.

j) COORDINACIÓN, SEGUIMIENTOS Y VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

La coordinación de este Plan, se llevará a cabo semanalmente, tal y como establece la normativa vigente, en las reuniones de tutores de cada nivel. Estas reuniones estarán coordinadas por la orientadora del centro y por la jefa de estudios. Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento del mismo de forma trimestral, en una sesión de tutoría entre el profesorado tutor y el alumnado de cada grupo-clase. a final de cada curso escolar, se recogerá en la memoria anual, el seguimiento y

la valoración de dicho plan. Esta valoración servirá de referente para la concreción del Plan de Acción Tutorial que se llevará a cabo el curso siguiente.